ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO/

PARRAL, 31 MARZO 2022

DECRETO AFECTO Nº 901 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña ERIKA DE LOURDES FAUNDEZ ITURRA-
3.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
4.- La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5.- La Resolución Nº 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen Nº 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
6.- Orden de trabajo Nº **364** del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
7.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
8.- El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento LUIS ARMANDO GOMEZ, programación 2022.-
9.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
10.- La necesidad de contar con un/a MONITORA DE AULA,, justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza.-
11.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
12.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
13.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
14.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021."

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 01 DE MARZO DE 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

| | |
|---|---|
| NOMBRE | : **ERIKA DE LOURDES FAUNDEZ ITURRA.-** |
| R.U.T. Nº | : **7.227.374-5.-** |
| INGRESA AL SERVICIO | : No (funcionaria mismo establecimiento) |
| TITULO/ESTUDIOS | : ASISTENTE DE AULA |
| CARGO | : **MONITORA DE AULA,** |
| LUGAR DE TRABAJO | : LUIS ARMANDO GOMEZ de Parral.- |
| JORNADA DE TRABAJO | : 8 horas cronológicas semanales.- |
| DURACIÓN DEL CONTRATO | : Desde el 01 DE MARZO DE 2022 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2023, ambas fechas inclusive.- |
| REMUNERACIÓN | :$73.778.- sueldo base mensual (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.-), imponible, tributable y reajustable.- |

2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional LUIS ARMANDO GOMEZ, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo anual 2022.-

4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004,** Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo con cargo a Ley SEP del establecimiento antes mencionado. -

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER MUN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**ALCALDESA**

*PRU/MHT/ARC/MGM/GMP/aog*
***DISTRIBUCION:***
***Copia papel:*** *1.- Oficina de partes,Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.-Interesado.-*
***Copia digital:*** *1.- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl*

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

# CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 01 de marzo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada como *"la Municipalidad" o "el Empleador"* y por la otra parte don/ña **ERIKA DE LOURDES FAUNDEZ ITURRA**, Cédula nacional de Identidad N° 7.227.374-5, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento el 24 de abril de 1958, domiciliado/a en Villa la montaña, pasaje 10 192 de la ciudad y comuna de Linares, en adelante denominado como "el/*la Trabajador/a*". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

**PRIMERO:** El empleador, contrata al trabajador/a, quien se compromete y obliga a cumplir la función de **MONITORA DE AULA,** debiendo ejercer las tareas específicas vinculadas a la naturaleza de su cargo que le sean informadas por escrito cada año por el respectivo director o directora del Establecimiento en que preste servicios, tareas que consideraran parte integral de este contrato y en especial como propias de las labores contratadas.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se entiende incorporado a este Contrato de Trabajo y en la parte que corresponda, tanto el contenido del Decreto Exento N° 13.413 de fecha 24 de Diciembre de 2015 que tiene por aprobado el *"Reglamento de estructura, funciones y coordinación del departamento de administración de educación municipal – DAEM de parral"*; como el contenido *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad* vigente en el DAEM, además de todas las modificaciones y alteraciones que estos cuerpos normativos puedan sufrir estando vigente la relación laboral.

**TERCERO:** El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y con la Dirección de la LUIS ARMANDO GOMEZ, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

**CUARTO:** El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en LUIS ARMANDO GOMEZ **(Dos sur N° 800),** de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función contratada.

**QUINTO:** El/La trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **8 horas**, la que se entenderá como jornada completa y la que en su jornada diaria no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas, El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**SEXTO:** El/La trabajador/a percibirá una remuneración mensual de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.- ($73.778.-)** como sueldo base, imponible, el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables.; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato. En los casos que corresponda, cuando exista norma expresa de pago y exista disponibilidad presupuestaria, se incorporaran otras asignaciones tales como desempeño difícil, ley 19.464 u otras de similar naturaleza.

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional LUIS ARMANDO GOMEZ en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

**OCTAVO:** El/La Trabajador/a tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 673 de fecha 23 de febrero de 2021, que aprueba *"el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".*

**NOVENO:** El/La Trabajador/a tendrá Derecho al incremento remuneracional de los asistentes conforme al Decreto Exento N° 4.609 de fecha 18 de Julio de 2017 que tiene aprobado "El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna".

**DÉCIMO:** El/La Trabajador/a tendrá Derecho a solicitar hasta 6 días de permiso con goce de remuneraciones, los que podrán dividirse en medios días, deberán ser solicitados con una razonable anticipación y serán autorizados por el Director/a del Establecimiento educacional donde preste servicios siempre y cuando no perjudiquen el servicio educativo.

**UNDÉCIMO**: Se deja de manera expresa que el/la trabajador/a desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el **01 DE MARZO DE 2022 y hasta 28 DE FEBRERO DE 2023,** ambas fechas inclusive.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Del mismo modo se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **01 DE MARZO DE 2022.-**

**DÉCIMO TERCERO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, *consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."*

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital en poder del trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y un ejemplar digital en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal. -

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION**
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
**C.N.I. N° 10.604.200-4**

**ERIKA DE LOURDES FAUNDEZ ITURRA**
**C.N.I. N° 7.227.374-5.-**